



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 061-2025-UNTEL

Villa El Salvador, 10 de octubre del 2025

VISTO:

El Oficio N° 1021-2025-UNTEL-R-D, de fecha 06 de octubre del 2025, se remite al Vicerrectorado Académico de la UNTEL, el expediente de anulación de código de ingreso a la carrera profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones en la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTEL presentada por la estudiante Karoline Jane Rodriguez Huaman;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme al Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución la presente Ley y demás normativa aplicable, ratificada mediante ley 31520, publicada con fecha 21 de julio del 2022;

Que, mediante Resolución N°002-2023-CEU-UNTEL, de fecha 02 de mayo del 2023 y la Credencial emitida por el Comité Electoral Universitario de fecha 12 de mayo del 2023, se reconoce a la Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui como Rectora, Dra. Marina Vilca Cáceres – Vicerrectora Académica y Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo – Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

Que, el Artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, señala las atribuciones del Rector, concordante con el Artículo 22 del Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°006-2024-UNTEL-AU, de fecha 25 de octubre del 2024;

Que, de acuerdo a la Ley N°30220, Ley Universitaria, en el Artículo 65, Atribuciones del Vicerrector; las atribuciones de los Vicerrectores, se determinan en función de sus áreas de competencia y, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. 65.1 Vicerrector Académico: 65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad. 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.

Que, mediante Proveído N° 1110-2025-UNTEL-R, de fecha 05 de agosto del 2025, el Rectorado remite al Vicerrectorado Académico el Oficio N° 489-2025-UNTEL-R-OAJ, de fecha 01 de agosto del 2025 que contiene la opinión legal referente a los casos especiales no contemplados en el presente Reglamento u otra normativa de la UNTEL, en aplicación de lo dispuesto en la Segunda Disposición Final del Reglamento Académico de la UNTEL, no siendo indispensables que las competencias atribuibles sean determinadas de manera expresa con algún acto administrativo interno. Asimismo, estas atribuciones asumidas no deben interferir con aquellas concedidas a los órganos de gobierno de la universidad o que vayan en contra de otras normativas internas;

Que, mediante Formato Único de Trámite Documentario - FUTD, de fecha 17 de septiembre del 2025, la Sra. Karoline Jane Rodriguez Huaman con código de ingreso N°1811081081 solicita al director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones la anulación de ingreso a la carrera profesional de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

.../// REF. RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 061-2025

Que, mediante Oficio N° 482-2025-UNTELs-R-D-EPIET, de fecha 22 de septiembre del 2025, el director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones solicita a la Dirección de Registro Académico el informe académico de la estudiante **Karoline Jane Rodriguez Huaman** para atender la solicitud de anulación de ingreso a la carrera profesional de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, mediante Informe N° 407-2025-UNTELs-VRA-DRA, del 25 de septiembre del 2025, la dirección de Registro Académico y Estadística, remite el informe académico de la estudiante **Karoline Jane Rodriguez Huaman**;

Nº	Apellidos y Nombres	Escuela Profesional	Motivo de renuncia	Situación Académica
01	Karoline Jane Rodriguez Huaman , código de estudiante N°1811081081	Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones	Por motivos personales	Ingresante 2018-I. Actualmente se encuentra en estado de Abandono de Estudios desde el semestre 2024-II.

Que, mediante Oficio N° 511-2025-UNTELs-R-D-EPIET, de fecha 01 de octubre del 2025, el director (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, remite al Decano de la Facultad de ingeniería y Gestión la solicitud de anulación de ingreso a la carrera profesional de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur de la estudiante **Karoline Jane Rodriguez Huaman**;

Que, estando en uso de las atribuciones otorgadas al Vicerrectorado Académico, de acuerdo a lo dispuesto por la autoridad universitaria conferidas por las disposiciones citadas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – *Aceptar la renuncia definitiva a la carrera profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones en la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur de la Sra. Karoline Jane Rodriguez Huaman.*

ARTÍCULO SEGUNDO. – *Disponer la anulación del código de estudiante N°1811081081.*

ARTÍCULO TERCERO. - *Notificar la presente resolución al Rectorado, Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, Registro Académico y Estadística, Oficina de Tecnologías de la Comunicación e Información y Sra. de la estudiante Karoline Jane Rodriguez Huaman.*

ARTICULO CUARTO. - *Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Registro Académico y Estadística y Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación.*

ARTÍCULO QUINTO. - *Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.*

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese;

MVC/gelita
Exp. N° 002832-2025



Dra. MARINA VILCA CÁCERES
Vicerrectora Académica de la UNTELs